REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indíquense las direcciones para notificación electrónica del extremo demandado, o en su defecto la manifestación que se desconoce o carecen de estas.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez